



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

---

## **DECRETO EDIL N° 02/2022**

**Abg. Neptaly Mendoza Duran**

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que el J Artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, el párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos; administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, el decreto supremo No.181, sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y servicios, en su art. 32, establece las funciones de la MAE, como responsable de procesos de contrataciones.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## **POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se delega al Director (a) de Contrataciones dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**, con la facultad de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad de licitación pública, para todos los procesos, como lo establece el Art. 32. Inciso d) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 y su Modificaciones.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto Edil tiene por objeto delegar al servidor (a) público (a) Secretario (a) de Administración y Finanzas como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, así como Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios; además tiene facultad de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la comisión de recepción, para todos los procesos, como lo establece el Art. 32. Inciso d) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 y su modificación.
- b) Suscribir la Orden de compra u orden de servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios

**ARTICULO 3°.-** En el caso de baja médica y/o cualquier otro impedimento del RPC o RPA asumirá el funcionario interino designado en el cargo de Secretario (a) de Administración y Finanzas y/o Director (a) de Contrataciones respectivamente.

**ARTICULO 4°.-** La función de RPA y RPC, es indelegables y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas por el Decreto Supremo N° 0181, se pondrán en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que eventualmente y en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario responsable.

**ARTICULO 5°.-** La comisión estará conformada por representante de la Unidad Administrativa y unidad Solicitante, no podrá ser responsable de Recepción ni formar Parte de la Comisión de recepción la MAE, el RPC, el RPA, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación

**ARTICULO 6°.-** El RPA y RPC, aplicará en forma estricta y a cabalidad los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181, los Documentos Base de Contratación, el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios aprobado por la entidad, las Leyes de Administración y Control Gubernamentales y todas aquellas normas vigentes que fueran aplicables.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

---

**ARTICULO 7°.** - Quedan encargado del presente Decreto Edil las servidoras publicas involucradas en los procesos de contratación quedan sujetas a la responsabilidad por la función pública, establecido en la Ley SAFCO N° 1178 de Administración Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.

**DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Comunicación y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA.** - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 17 días del mes de enero dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo